



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

1

**RESOLUCIÓN No. 02211 DE 25 AGO. 2014**

*"Por medio de la cual se conforman los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo y se designan los Vigías en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Nivel Nacional y las Direcciones Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, periodo 2014 a 2016"*

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA  
PROSPERIDAD SOCIAL -DPS-**

En uso de las facultades concedidas mediante el artículo 1º de la Resolución 2013 de 1986 y la Resolución No. 1016 de 1989, de los entonces Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25 del Decreto 614 de 1984 establece que en todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, se constituirá un Comité de Medicina e Higiene y Seguridad Industrial, hoy Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo - COPASST, integrado por un número igual de representantes de los patronos, hoy empleadores, y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social.

Que según el literal c) del artículo 24 del mismo Decreto, los patronos, hoy empleadores, tendrán la responsabilidad de permitir la constitución y funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente.

Que así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Resolución No. 2013 de 1986, expedida por los, en ese entonces, Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud; todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las disposiciones del Decreto 614 de 1984 y la mencionada Resolución No. 2013 de 1986.

Que el artículo 2 de la citada Resolución, determina la composición del Comité de Medicina e Higiene y Seguridad Industrial de acuerdo con el número de trabajadores vinculados a las empresas e instituciones.

Que según lo dispuesto por el artículo 5 de la misma Resolución, el representante legal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social designará los representantes por parte de la Entidad en el Comité Paritario de Salud Ocupacional, y los empleados, elegirán los suyos mediante votación libre.

Que por otra parte, el artículo 35 del Decreto 1295 de 1994, se establece la designación de un Vigía Ocupacional, hoy Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas compuestas por menos de diez (10) trabajadores.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el párrafo 1 del artículo 36 del Decreto 1443 de 2014, se establece que *"se entenderá el Comité Paritario de Salud Ocupacional como Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo y el Vigía en Salud Ocupacional como Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente."*

Que tomando en consideración lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 del Decreto 4155 de 2011, es función de la Subdirección de Talento Humano "Planear, organizar y coordinar los programas de selección, promoción, capacitación, bienestar social, calidad de vida laboral y salud ocupacional para el personal al servicio del Departamento Administrativo".



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN No. 02211 DE 25 AGO. 2014**

*"Por medio de la cual se conforman los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo y se designan los Vigías en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Nivel Nacional y las Direcciones Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, periodo 2014 a 2016"*

Que la Subdirección de Talento Humano dio inicio al proceso de elección de los nuevos Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través de la publicación de la convocatoria de postulación y la socialización de la jornada de elección.

Que mediante Resolución Interna No. 1600 de 2014, "Por la cual (...) se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones", se establece como función del Grupo de Trabajo Gestión del Bienestar del Talento Humano: "Orientar y apoyar la gestión del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente"

Que el 11 de julio de 2014, los Servidores Públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, eligieron mediante votación libre a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, según consta en las Actas de Cierre y Escrutinio de la Jornada Electoral, de cada una de las Direcciones Regionales y el Nivel Nacional.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas citadas, es procedente conformar los Comités Paritarios en seguridad y Salud en el Trabajo, en el Nivel Nacional, y las Direcciones Regionales de la Entidad por el término de dos (2) años contados a partir de la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMACIÓN:** Conformar por el término de dos (2) años, a partir de la expedición de la presente Resolución, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Nivel Nacional y las Direcciones Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, los cuales estarán integrados por un número igual de representantes de la entidad y de los Servidores Públicos con sus respectivos suplentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REPRESENTANTE PRINCIPALES Y SUPLENTE:** Designar como representantes Principales y Suplentes de la entidad ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo Nivel Nacional y Direcciones Regionales de Bogotá y Cundinamarca, a los siguientes Servidores Públicos:

REPRESENTANTE	CARGO	CÓDIGO - GRADO
Principal	Director Regional Bogotá	0042 - 15
Principal	Subdirector de Operaciones	0150 - 22
Principal	Subdirector de Talento Humano	0150 - 22
Suplente	Director Regional Cundinamarca	0042 - 15
Suplente	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	1045 - 16
Suplente	Jefe de Oficina de Asesora de Planeación, Monitoreo y Evaluación	1045 - 16

**ARTÍCULO TERCERO.- REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS:** Como representantes Principales y Suplentes de los Servidores Públicos del Departamento para la Prosperidad Social ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, fueron elegidos mediante votación libre:



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN No. 02211 DE 25 AGO. 2014**

"Por medio de la cual se conforman los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo y se designan los Vigías en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Nivel Nacional y las Direcciones Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, periodo 2014 a 2016"

REPRESENTANTE	CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	No. DE CÉDULA
Principal	Profesional Especializado	Tovar Martinez	Humberto	79.578.263
Principal	Técnico Administrativo	Peñuela Martinez	Jhon Arturo	80.068.932
Principal	Profesional Especializado	Polanco Zambrano	Martha Lucia	41.650.156
Suplente	Técnico Administrativo	Perez Novoa	Myriam Lucia	39.715.640
Suplente	Secretario Ejecutivo	Chavarrio Quesada	Yolanda	51.827.887

**ARTICULO CUARTO.- PRESIDENTE DEL COMITÉ PARITARIO EN EL NIVEL NACIONAL Y DIRECCIONES REGIONALES DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA:** Designar como Presidente del Comité, al Subdirector de Talento Humano Código 0150 – Grado 22, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Resolución 2013 de 1986, en ese entonces de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud. El Presidente tendrá a su cargo las funciones y responsabilidades previstas en el artículo 12 de la citada Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- SECRETARIO:** De acuerdo con lo dispuesto en el literal j) del artículo No. 11 de la Resolución No. 2013 de 1986, son funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, elegir al Secretario de dicho Comité mediante acta para el período 2014- 2016. Los Secretarios de los Comités Paritarios tendrán a su cargo las funciones y responsabilidades previstas en el artículo No. 13 de la misma norma.

**PARÁGRAFO:** Los integrantes de los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo cumplirán las funciones asignadas dentro del Comité, de acuerdo con lo establecido por la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.- REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUPLENTES DE LA ENTIDAD EN EL NIVEL REGIONAL:** Designar como representantes principales de la entidad ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo en el Nivel Regional, a los siguientes Servidores Públicos:

DIRECCIÓN REGIONAL	DENOMINACIÓN	CÓDIGO- GRADO
ANTIOQUIA	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
ARAUCA	DIRECTOR REGIONAL	0042-13
ATLÁNTICO	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
BOLÍVAR	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
BOYACÁ	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
CALDAS	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
CAQUETÁ	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
CAUCA	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
CASANARE	DIRECTOR REGIONAL	0042-13
CESAR	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
CHOCO	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
CÓRDOBA	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
LA GUAJIRA	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
HUILA	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
MAGDALENA	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
META	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
NARIÑO	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
NORTE SANTANDER	DE DIRECTOR REGIONAL	0042-15



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN No. 02211 DE 25 AGO 2014**

*"Por medio de la cual se conforman los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo y se designan los Vigías en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Nivel Nacional y las Direcciones Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, periodo 2014 a 2016"*

PUTUMAYO	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
QUINDÍO	DIRECTOR REGIONAL	0042-13
RISARALDA	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
SANTANDER	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
SUCRE	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
TOLIMA	DIRECTOR REGIONAL	0042-15
VALLE DEL CAUCA	DIRECTOR REGIONAL	0042-15

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- REPRESENTANTES PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL NIVEL REGIONAL:** Como representantes Principales y Suplentes de los Servidores Públicos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en el Nivel Regional ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, fueron elegidos mediante votación libre:

UBICACIÓN	REPRESENTANTE	CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
ANTIOQUIA	Principal	Auxiliar Administrativo	Betancur Ortíz	Norman Elías	71.651.756
	Suplente	Auxiliar Administrativo	Molina Ardila	Nancy Liceth	43.831.459
ARAUCA	Principal	Auxiliar Administrativo	Sabogal Brand	Orlando	17.582.309
ATLÁNTICO	Principal	Técnico Administrativo	Gonzalez Santiago	Joseph Emilio	72.207.623
	Suplente	Técnico Administrativo	Barragán Díaz	Juan Carlos	72.181.849
BOLÍVAR	Principal	Profesional Especializado	Facete Blanquicet	Daira	45.511.322
	Suplente	Profesional Especializado	Ríos Silva	Margaret Edilma	33.196.611
BOYACÁ	Principal	Auxiliar Administrativo	Chamorro Zarate	Edgar Libardo	7.164.654
	Suplente	Profesional Especializado	Pedraza Martínez	Mauricio	7.224.399
CALDAS	Principal	Secretario	Muñoz Cardona	Olga Beatriz	30.339.351
	Suplente	Profesional Especializado	Arroyave González	Mónica	30.232.221
CAQUETÁ	Principal	Técnico Administrativo	Gómez Sánchez	Jairo Antonio	6.801.106
CASANARE	Principal	Profesional Especializado	Martínez Cala	Fabiola	47.428.301
	Suplente	Auxiliar Administrativo	Molina Rodríguez	Lilia Esperanza	1.118.529.050
CAUCA	Principal	Profesional Especializado	Prado Díaz	Carlos Raúl	4.615.598
	Suplente	Secretario Ejecutivo	Misas Bastidas	Cecilia Gerardina	34.540.311
CESAR	Principal	Auxiliar Administrativo	Acosta Lemus	Juan Fernando	91.529.230
	Suplente	Profesional Universitario	Betancur Vélez	William	77.191.514
CHOCO	Principal	Profesional Especializado	Campaz Rengifo	Luis Adolfo	11.797.769
	Suplente	Profesional Universitario	Moya Martínez	Cleotilde	54.257.359
CÓRDOBA	Principal	Profesional Especializado	Otero Dajud	Neza Patricia	30.565.041
	Suplente	Profesional Universitario	Gómez Ruíz	Ena Catalina	50.936.072
HUILA	Principal	Técnico Administrativo	Velásquez Andrade	Vianey del Rocío	36.183.835
	Suplente	Profesional Universitario	Otero Barreiro	Diógenes Fabián	7.723.175
LA GUAJIRA	Principal	Profesional Universitario	Ibarra Guerra	Miyer Landis	43.265.355
MAGDALENA	Principal	Profesional Universitario	Lizarazo Pinedo	Jaime Luis	7.634.6.13
	Suplente	Profesional Universitario	Camargo Orozco	Victoria Alejandra	32.614.596



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**RESOLUCIÓN No. 02211 DE 25 AGO. 2014**

*"Por medio de la cual se conforman los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo y se designan los Vigías en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Nivel Nacional y las Direcciones Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, periodo 2014 a 2016"*

META	Principal	Auxiliar Administrativo	Rodríguez Labrador	María Eugenia	65.752.616
NARIÑO	Principal	Operario Calificado	Bados Burbano	Segundo Gilmer	15.814.996
	Suplente	Profesional Especializado	Ruíz Calvache	Aneth Constanza	59.832.323
NORTE DE SANTANDER	Principal	Profesional Especializado	Velasco Villamil	Zoraida	60.334.260
	Suplente	Profesional Especializado	Caicedo Cáceres	José Ismael	13.249.149
PUTUMAYO	Principal	Profesional Universitario	Moreno Sepúlveda	Paula Andrea	42.137.238
	Suplente	Profesional Especializado	Largo Ordoñez	Dalila Eugenia	36.753.892
QUINDÍO	Principal	Profesional Universitario	Sánchez Parra	Lina María	41.930.354
	Suplente	Secretario Ejecutivo	Galindo de León	María Soraya	21.238.604
RISARALDA	Principal	Técnico Administrativo	Pulido Alarcón	Nelson	10.051.736
	Suplente	Profesional Especializado	Salas Palacio	Carmen Elena	43.064.497
SANTANDER	Principal	Técnico Administrativo	Amaya Martínez	Efrén Ricardo	13.746.504
	Suplente	Técnico Administrativo	Suárez Álvarez	Magda Rocío	37.844.096
SUCRE	Principal	Secretario	De la Ossa Pérez	Vilma Rosa	64.866.856
	Suplente	Profesional Especializado	Peña Amell	Carmen Lucía	64476469
TOLIMA	Principal	Profesional Especializado	Varón Ruíz	Luz Stella	65.728.443
	Suplente	Técnico Administrativo	Santana Luna	Carlos Ernesto	5.821.528
VALLE DEL CAUCA	Principal	Técnico Administrativo	Bonilla Minotta	Edwin Daniel	94.071.629
	Suplente	Técnico Administrativo	Jurado Soto	Mauricio	16.286.186

**ARTÍCULO OCTAVO.- PRESIDENTES DE LOS COMITÉS PARITARIOS EN EL NIVEL REGIONAL:** En los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo de las Direcciones Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se designa como Presidente, al Representante Principal de la entidad, cuyo cargo es Director Regional ante dichos Comités.

**ARTÍCULO NOVENO.- VIGÍAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Designar por el término de dos (2) años como Vigías en Seguridad y Salud en el Trabajo, quienes cumplirán las mismas funciones del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, a los siguientes Servidores Públicos:

UBICACIÓN	CARGO	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA
AMAZONAS	Profesional Universitario	Niño Félix	Aura Elena	41.058.317
GUAINÍA	Profesional Universitario	Montenegro Cruz	Diana Paola	52.931.878
GUAVIARE	Auxiliar Administrativo	Bejarano Cifuentes	Leonardo	1.121.861.824
MAGDALENA MEDIO	Técnico Administrativo	Noya Llorente	Ingrid Lissette	1.096.190.643
SAN ANDRÉS	Profesional Especializado	Robinson Bent	Aliria Rotelia	40.989.209
URABÁ	Auxiliar Administrativo	Neira Salinas	Givinton	1.028.005.775
VAUPÉS	Profesional Universitario	Pereira López	Lina Paola	24.336.434
VICHADA	Auxiliar Administrativo	Hernández Carrero	Marinela	30.937.102

**ARTÍCULO DÉCIMO.- FUNCIONES:** Los Comités Paritarios y Vigías en Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, deberán realizar las funciones señaladas en el artículo 26 del Decreto 614 de 1984, el Decreto 1443 de 2014, artículo 11 de la Resolución No.2013 de 1986, y en las demás normatividades vigentes.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

6

RESOLUCIÓN No. **02211** DE **25 AGO. 2014**

*"Por medio de la cual se conforman los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo y se designan los Vigías en Seguridad y Salud en el Trabajo, en el Nivel Nacional y las Direcciones Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, periodo 2014 a 2016"*

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- REUNIONES:** A las reuniones de los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo, tanto en nivel Nacional como en la Direcciones Regionales, asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales, cuando haya una situación administrativa y serán citados a las reuniones por el Presidente del Comité.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** En caso de desvinculación o traslado de uno de los representantes de la Entidad ante los Comités Paritarios en Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del Nivel Nacional o Regional, sus funciones serán asumidas por el servidor público que lo reemplace en el cargo correspondiente.

Cuando se presente la desvinculación de alguno de los representantes de los Servidores Públicos ante el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del Nivel Nacional o Regional, sus funciones serán asumidas por el servidor público que haya obtenido el mayor número de votos en orden descendente de los resultados establecidos en las actas de escrutinio final de la fecha de elección.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los

**25 AGO. 2014**

  
**TATIANA OROZCO DE LA CRUZ**

Proyectó: M. Pérez – M. Rocha  
Revisó: Nayibe Espitia Mancipe  
Aprobó: Lilian Alexandra Hurtado Buitrago